



**FUNDAORTO**

Fundación Guatemalteco Americana de  
Cirugía Ortopédica Avanzada

**FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA. Guatemala, seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026).**

**RESOLUCIÓN No. CD-A-04-2026**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA. -----**

**CONSIDERANDO:**

Que FUNDAORTO recibirá fondos del Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el año 2026, para cuyo efecto, se celebra Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada –FUNDAORTO-.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la literal e) del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “e) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos; ...” así como el antepenúltimo párrafo del mismo artículo que estipula: “...Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos. El reglamento establecerá los procedimientos aplicables para el caso de las entidades incluidas en las literales d), e) y f)....”

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, misma que establece que: “**ARTICULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley.** Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se



## FUNDAORTO

Fundación Guatemalteco Americana de  
Cirugía Ortopédica Avanzada

establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizarán para hacer viable las modalidades de compra....”

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 47 y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Autoridad Superior de las Instituciones, aprobar los contratos suscritos en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado.

### CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el **CONTRATO NÚMERO SEIS (06)** de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

### POR TANTO:


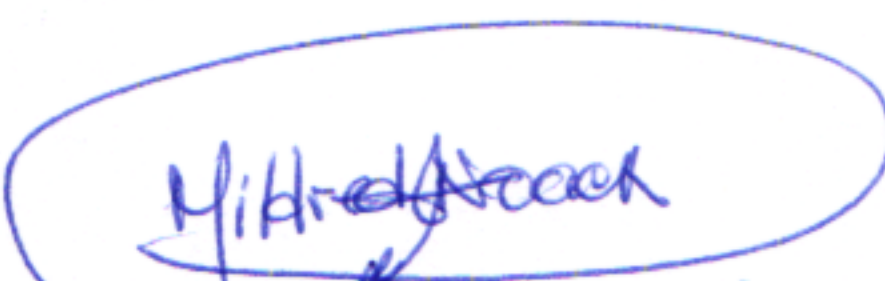
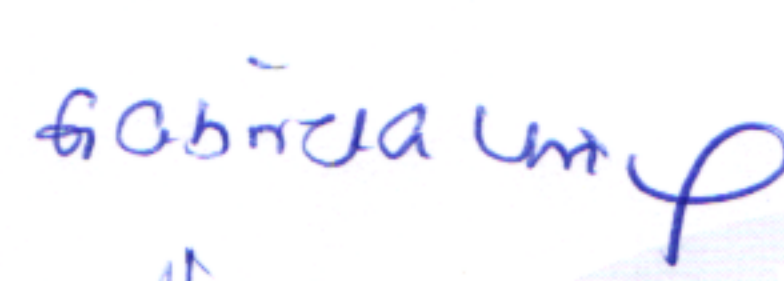
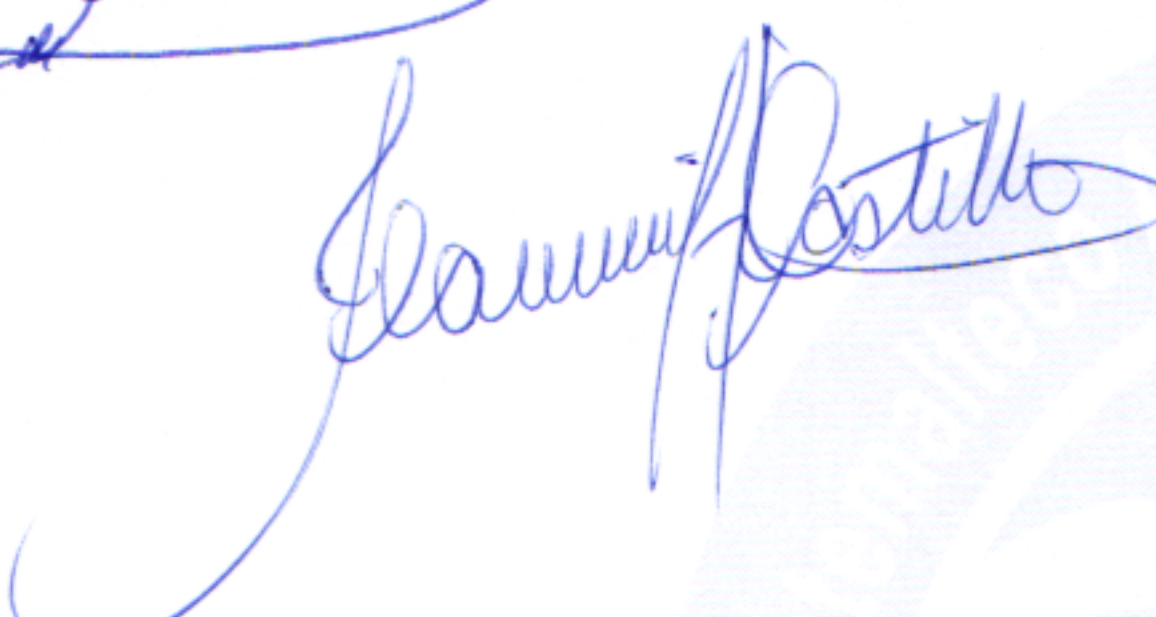
Con base a lo considerado en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada – FUNDAORTO- en el que, en lo referente al arrendamiento de bienes inmuebles, hace alusión al artículo 43 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado que literalmente establece: “**e) Arrendamiento de bienes inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad administrativa superior de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad.**”

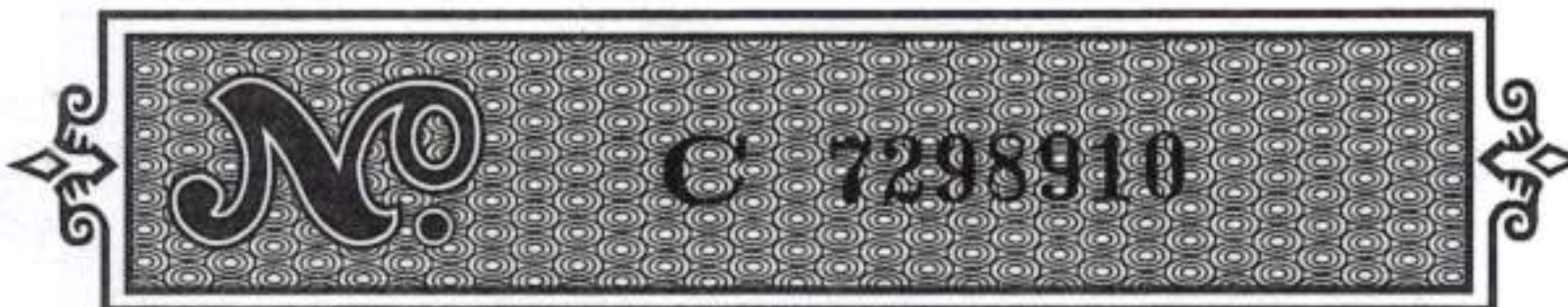


**FUNDAORTO**  
Fundación Guatemalteco Americana de  
Cirugía Ortopédica Avanzada

**RESUELVE:**

- I) **APROBAR EL CONTRATO NÚMERO SEIS 0(6)** de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026), celebrado entre la Fundación Guatemalteco Americana de Cirugía Ortopédica Avanzada –FUNDAORTO- e Invermedics, S.A. que se refiere al arrendamiento de inmueble identificado como parqueo en sótano del Edificio Multimédica Vista Hermosa, por el plazo de un (1) año a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
- II) **PUBLIQUESE.**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

114

**NÚMERO SEIS (06).**- En la ciudad de Guatemala, el cuatro de febrero de dos mil veintiséis, ante mí: **SONIA**

REGISTRO

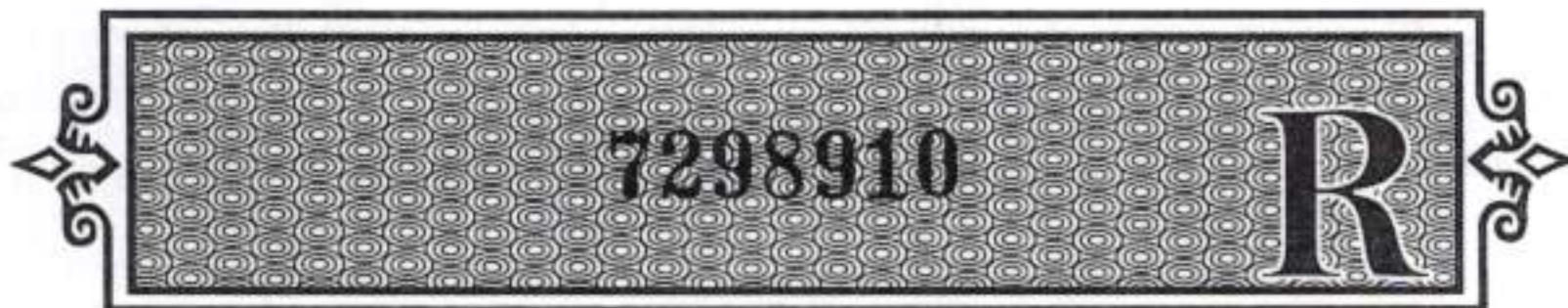
Nº 448953

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



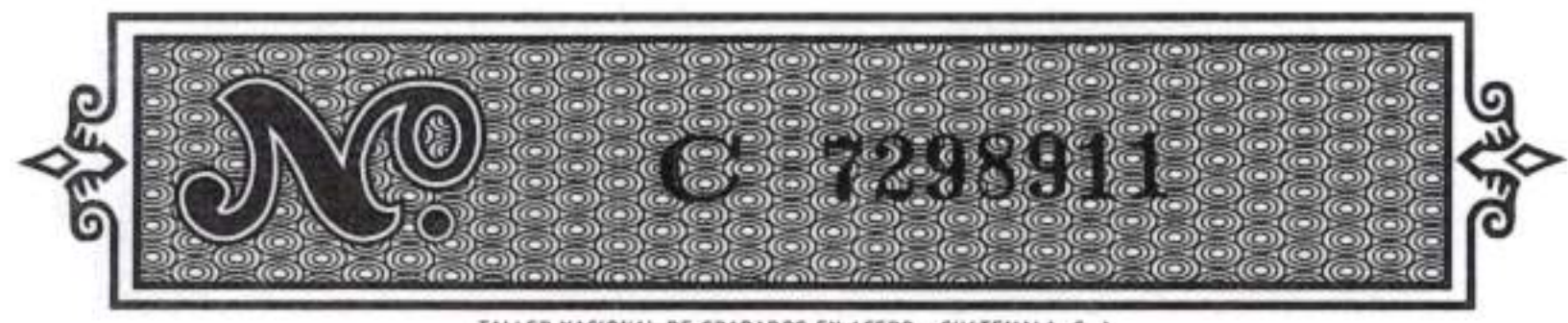
1 **ELIZABETH HERNANDEZ GUERRA**, Notario en ejercicio, comparecen: Por una parte, el Señor **JUAN**  
 2 **FERNANDO MENA BOUSCAYROL**, quien me manifiesta ser de cincuenta y siete años de edad, casado,  
 3 Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación  
 4 (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero dos mil cuatrocientos veinticuatro espacio cincuenta  
 5 mil ocho espacio cero ciento uno (2424 50008 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la  
 6 República de Guatemala, Centroamérica; actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
 7 entidad denominada **INVERMEDICS, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredita con su nombramiento  
 8 contenido en Acta Notarial de fecha catorce de abril de dos mil quince, autorizada en esta ciudad por la Notario  
 9 Brenda Lissette Lambour Figueroa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, al  
 10 número cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos ocho (448208), folio seiscientos cincuenta y uno (651),  
 11 del libro trescientos setenta y cinco (375) de Auxiliares de Comercio, documento que tengo a la vista y que, en  
 12 su parte conducente, transcribe la parte de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad que enumera sus  
 13 Funciones como Gerente General y Representante Legal y que literalmente dice: "... SEPTIMO: ... numeral siete  
 14 punto tres punto uno (7.3.1) ... corresponderá al Gerente General, lo siguiente: Representar Legalmente a la  
 15 Sociedad en juicio y fuera de el, usar la denominación social de la misma, para la cual podrá vender, permutar,  
 16 enajenar, disponer, transigir y arrendar los bienes sociales; ...". De conformidad con la ley y a mi juicio, la  
 17 representación que se ejercita es suficiente para la celebración de este acto; y a quién para efectos del presente  
 18 contrato se le denominará **LA ARRENDANTE**; y por la otra, la Señorita **MARIA GABRIELA LIMA SAMAYOA**,  
 19 quién me manifiesta ser de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio,  
 20 se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero  
 21 dos mil seiscientos ochenta espacio cincuenta y siete mil quinientos setenta y cinco espacio cero ciento uno  
 22 (2680 57575 0101) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala,  
 23 Centroamérica; actúa en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la entidad  
 24 denominada **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, la cual  
 25

Sonia Elizabeth Hernández Guerra  
 ABOGADO Y NOTARIO



26 podrá abreviarse -FUNDAORTO- calidad que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial de  
27 fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, autorizada en esta ciudad por la Notaria Sonia Elizabeth  
28 Hernández Guerra, debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número  
29 cuatrocientos quince (415), folio cuatrocientos quince (415), del libro ciento treinta y seis (136) de  
30 Nombramientos, entidad que podrá ser denominada simplemente **ARRENDATARIA**; las representaciones  
31 que se ejercitan y los documentos que tengo a la vista, de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes  
32 para la celebración de este acto. **DOY FE:** a) que los comparecientes me aseguran ser de los datos de  
33 identificación personal antes indicados y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; b) de haber  
34 tenido a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes, así como los documentos que  
35 acreditan la calidad con que actúan; y c) que por el presente instrumento otorgan **CONTRATO DE**  
36 **ARRENDAMIENTO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** El Señor **JUAN**  
37 **FERNANDO MENA BOUSCAYROL**, en la calidad con que actúa, declara bajo juramento de ley y bien impuesto  
38 por la Infrascrita Notario de las penas y responsabilidades inherentes al delito de perjurio, que su Representada  
39 es única y legítima propietaria de un derecho de Parqueo ubicado en el **Edificio Multimedica Vista Hermosa**,  
40 el cual se encuentra ubicado en la segunda calle veinticinco guion diecinueve, zona quince, Vista Hermosa I, de  
41 esta ciudad; dirección también conocida como segunda calle veinticinco guion diecinueve, zona cuatro de Santa  
42 Catarina Pinula, departamento de Guatemala. **SEGUNDA. DEL ARRENDAMIENTO.** Continúa manifestando la  
43 parte **ARRENDANTE** que, debidamente facultada para ello, por el presente acto da en arrendamiento a la  
44 entidad **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, la cual  
45 podrá abreviarse **FUNDAORTO**, el derecho de parqueo antes relacionado con todo cuanto de hecho y por  
46 derecho le corresponde al mismo. **TERCERA. DESTINO.** El derecho de parqueo objeto de este arrendamiento  
47 será utilizado exclusivamente para uso de parqueo del vehículo de la entidad **FUNDACIÓN GUATEMALTECO**  
48 **AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, la cual podrá abreviarse **FUNDAORTO**. **CUARTA.**  
49 **PLAZO.** El plazo del arrendamiento es de **UN AÑO**, el cual empezó a correr el día uno de enero de dos mil  
50 veintiséis y terminará el último día del mes de diciembre de dos mil veintiséis. El plazo del presente contrato

2/4



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

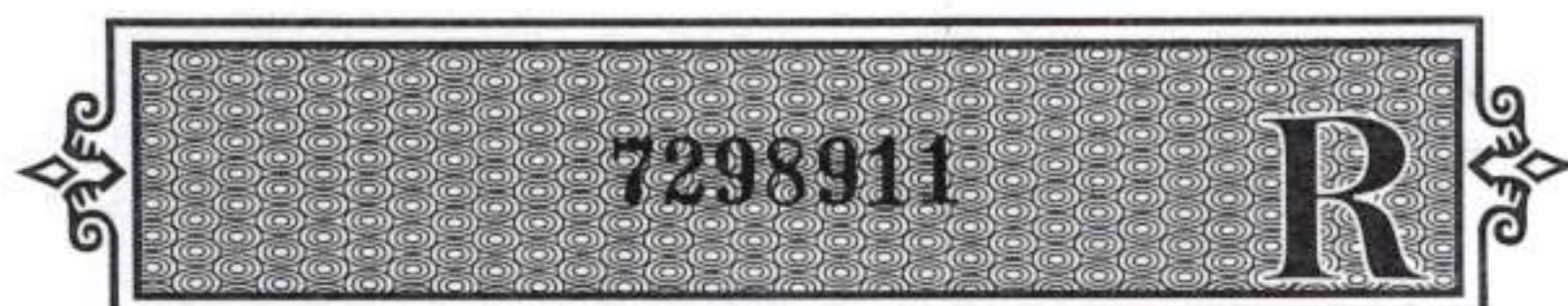
Nº 448954

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 podrá ser prorrogado, por consentimiento de ambas partes, por medio de la celebración de un nuevo contrato  
2 en escritura pública. Al finalizar el plazo del presente arrendamiento, **LA ARRENDATARIA** deberá desocupar  
3 el parqueo, salvo que otorgue nuevo contrato. Si **LA ARRENDATARIA** no desocupa el parqueo, desde ya se  
4 conviene que la renta mensual a aplicar, será incrementada en un **CINCO POR CIENTO (5%) ANUAL** más el  
5 Impuesto al Valor Agregado (IVA) que dicha suma cause. En caso no se proceda en la forma acá convenida, esta  
6 circunstancia se tendrá como una respuesta negativa a la prórroga del plazo del mismo. Para los efectos de  
7 prórroga del plazo del presente contrato, si no se establece por escrito la nueva renta y el nuevo plazo del nuevo  
8 contrato y ambas partes cumplen una con pagar el mes a correr y la otra con recibirlo, el plazo se considerará  
9 prorrogado exclusivamente por un mes más. **ARRENDANTE y LA ARRENDATARIA** convienen  
10 expresamente que, en ningún caso, el plazo del presente contrato podrá entenderse como INDEFINIDO. En  
11 todo caso: a) cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el plazo de este contrato, dando  
12 aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta días de antelación. Si **LA ARRENDATARIA** no  
13 cumpliera con dar dicho aviso, deberá pagar a la **ARRENDANTE**, en concepto de indemnización, el equivalente  
14 a un mes de renta. Dicha indemnización deberá cancelarla quince días antes de desocupar el parqueo. b) Las  
15 partes de común acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente, en cualquier momento, el presente  
16 contrato, mediante el otorgamiento de escritura de terminación anticipada, sin responsabilidad para ninguna  
17 de las partes. **QUINTA. RENTA Y FORMA DE PAGO. RENTA.** En concepto de renta por el derecho de parqueo  
18 antes ya relacionado, la **ARRENDATARIA** pagará mensualmente la suma de **UN MIL QUETZALES**  
19 **(Q.1,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **FORMA DE PAGO:** La renta se pagará  
20 mensualmente en forma anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en la segunda calle  
21 veinticinco guion diecinueve, zona quince, Vista Hermosa I, Edificio Multimédica Vista Hermosa, Clínica un mil  
22 quinientos diez (1510), durante los primeros cinco días de cada mes que dure el plazo del mismo. **SEXTA. DEL**  
23 **FONDO DE GARANTIA.** El señor **JUAN FERNANDO MENA BOUSCAYROL** en la calidad con que actúa,  
24 manifiesta que su representada ha recibido la cantidad de **quinientos quetzales (Q 500.00)** en concepto de  
25 fondo de garantía por el dispositivo para ingreso a un parqueo indistinto dentro del Edificio Multimédica Vista

*Sonia Elizabeth Hernández Guerra*  
**Sonia Elizabeth Hernández Guerra**  
 ABOGADO Y NOTARIO



26 Hermosa, dispositivo que deberá devolver en el mismo estado que lo recibe salvo el desgaste por el uso  
27 prudente del mismo, momento en el que le será devuelto este fondo de garantía. **SEPTIMA. PROHIBICIONES.**

28 Se prohíbe a la **ARRENDATARIA: A)** Subarrendar, gravar, ceder o enajenar total o parcialmente el derecho de  
29 parqueo objeto de este contrato; **B)** Dar al parqueo un uso distinto al consignado en el presente contrato; y **C)**

30 Depositar o tener en el parqueo sustancias corrosivas, inflamables, tóxicas o salitrosas, así como bienes,  
31 objetos y materias de cualquier género de ilícito comercio que pudieran significar inminente o paulatino peligro  
32 de destrucción o indisposición del mismo. **OCTAVA. OTRAS CONDICIONES. LA ARRENDATARIA** se

33 compromete a: a) no utilizar el parqueo para fines distintos de los convenidos en este contrato; b) responder  
34 por los riesgos y responsabilidades relativos al uso del parqueo arrendado, así como por los daños y perjuicios  
35 que se causen al mismo o a terceros por causas directamente imputables a **LA ARRENDATARIA**, empleados,

36 dependientes, familiares de los anteriores, clientes y los que ocasionen terceras personas directa o  
37 indirectamente vinculados con la arrendataria; c) A devolver el parqueo objeto de este contrato en el estado en

38 el que lo recibe a entera satisfacción de **LA ARRENDANTE**, salvo el deterioro por el paso normal del tiempo; y

39 d) Aceptar y cumplir con el Reglamento de Copropiedad de Administración del Condominio donde se ubica el  
40 parqueo, así como las normas y disposiciones que dicte la Asamblea de Propietarios, la Junta Directiva o el

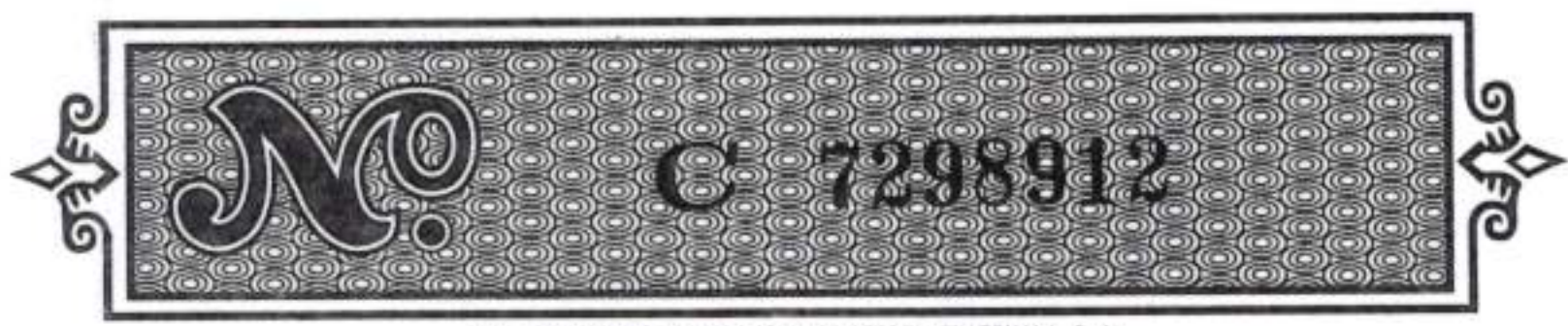
41 Administrador del Condominio. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** La falta de pago de una de las mensualidades  
42 de la renta en la forma y tiempo convenidos, o el incumplimiento por parte de **LA ARRENDATARIA** de

43 cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato o la ley, facultará a la **ARRENDANTE** a dar por  
44 vencido el plazo y por terminado el contrato en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial,

45 pudiendo pedir, judicial o extrajudicialmente, la desocupación del parqueo y el cumplimiento de las demás  
46 responsabilidades legales y contractuales que competen a **LA ARRENDATARIA. DECIMA EFECTOS**

47 **PROCESALES.** Conviene los otorgantes que **LA ARRENDATARIA** a) renuncia al fuero de su domicilio y a  
48 cualquier otra competencia que pudiere corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales del

49 Departamento de Guatemala; b) renuncia a todo cobro o requerimiento; c) señala como lugar para recibir  
50 notificaciones la segunda calle veinticinco guion diecinueve, zona quince, Vista Hermosa I, Edificio Multimedia



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 448955

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 Vista Hermosa, Clínica un mil quinientos diez (1510), donde aceptarán como válidas y bien hechas las  
 2 notificaciones, citaciones o avisos que ahí se les haga, salvo que prueben que dieron aviso por escrito con sello  
 3 de recepción de la **ARRENDANTE** donde acredite el cambio de la dirección para recibirlas. En caso no acredite  
 4 dicha circunstancia, desde ya acepta como válidas y bien hechas dichas notificaciones, citaciones o avisos aun  
 5 cuando la dirección hubiere cambiado; d) Acepta desde ya como buenas y exactas las cuentas que **LA**  
 6 **ARRENDANTE** les formule en relación al presente negocio y como líquida, exigible y de plazo vencido la  
 7 cantidad que se les reclame; e) desde ya exonera a los depositarios o interventores que se nombraran de la  
 8 obligación de prestar fianza o garantía alguna de su administración. **DECIMA PRIMERA. ACEPTACION DEL**  
 9 **ARRENDAMIENTO. LA ARRENDATARIA** acepta el arrendamiento que se le hace y agrega que luego de  
 10 recibir el parqueo lo devolverá en el mismo estado sin más deterioro que el inherente al uso prudente y legítimo,  
 11 comprometiéndose a conservarlo en condiciones higiénicas, siendo a su cargo los gastos que se ocasionen por  
 12 su descuido o negligencia, así como los perjuicios o desperfectos que se causen por su culpa. **DECIMA**  
 13 **SEGUNDA: ACEPTACION.** Declaran los otorgantes, en las calidades con que actúan, su plena conformidad con  
 14 el contrato y estipulaciones contenidas en el presente instrumento público. Yo, la Notario, **HAGO CONSTAR:** A)  
 15 Que tuve a la vista los documentos relacionados; y B) Que leí íntegramente lo escrito a los comparecientes,  
 16 quienes además lo leen por ellos mismos y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo  
 17 aceptan, ratifican y firman junto con la Notario que de todo lo expuesto **DOY FE.**

18  
 19  
 20  
 21  
 22

23 Ante mí: *[Signature]*

24  
 25 *[Signature]*  
 Sonia Elizabeth Hernández Guerra  
 ABOGADO Y NOTARIO



4/4

**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número SEIS **(06)**, autorizada en esta ciudad, por la Infrascrita Notaria, el día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, y que para entregar a la **FUNDACIÓN GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA AVANZADA**, que podrá abreviarse **FUNDAORTO**, extendiendo, número, sello y firma en **CUATRO (4)** hojas de papel, siendo las **TRES (3)** primeras en fotocopia, impresas la primera y segunda en ambos lados y la tercera en un solo lado, de las cuales **DOY FE** de su **AUTENTICIDAD**, por haber sido tomadas y reveladas el día de hoy en mi presencia, directamente de sus originales y la cuarta que es la presente hoja de papel simple. En la ciudad de Guatemala, el seis de febrero de dos mil veintiséis. DOY FE.

  
Sonia Elizabeth Hernández Guerra  
ABOGADO Y NOTARIO



